S

egún el artículo 2° de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), “(…) En desarrollo de esta ley y en atención al volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socio-económicas, e[ Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que éstos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado. (…)”

En un [reciente pronunciamiento](http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2014) (19 de agosto de 2014), el Consejo Técnico de la Contaduría Pública sostuvo que “(…) las normas de auditoría y aseguramiento de la información no definieron el concepto de aseguramiento de información de nivel moderado (…)”

El párrafo 9 de [la Norma internacional de trabajos de revisión 2400](http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/) dice: “(…) Una revisión proporciona un nivel moderado de seguridad sobre si la información sometida a revisión está libre de errores materiales, lo cual se expresa en la forma de seguridad negativa (…)”

Durante muchos años, tanto la academia contable como organizaciones de la profesión han examinado la naturaleza, requisitos y conveniencia de los diferentes niveles de aseguramiento. Véase, por ejemplo, el estudio [*The Determination and Communication of Levels of Assurance Other than High*](http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&cad=rja&uact=8&ved=0CD0QFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww.estig.ipbeja.pt%2F~ombr%2Fbiblioteca%2Flinks%2520a%2520criar%2FIAASB-Study_1.doc&ei=aI38U8G0MNKryAT_64GYDg&usg=AFQjCNGdXVUXYspTVNJDBhjrUVOVa3nrlQ)*,* publicado por el International Auditing and Assurance Standards Board en junio de 2002.

El régimen legal del aseguramiento de la información suele depender de la regulación sobre estados financieros. En Europa se decidió simplificar el régimen de las pequeñas empresas ([DIRECTIVA 2013/34/UE](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32013L0034) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo), facultando a los Estados para permitir la formación de balances y cuentas de pérdidas y ganancias abreviados. Esta norma anota que “*Los estados financieros anuales de las pequeñas empresas no deben someterse a esta obligación de auditoría, ya que puede constituir una carga administrativa significativa para esa categoría de empresas, a pesar de que, en numerosas pequeñas empresas, los accionistas y los directivos son las mismas personas y, por tanto, la certificación de sus estados financieros por terceros presenta para ellos un interés limitado*.”

Los estados financieros abreviados y el aseguramiento moderado no son categorías inventadas por la Ley 1314 de 2009. Corresponden a estrategias ampliamente estudiadas y con tratamiento legal en otros países. El conocimiento de este contexto es fundamental a la hora de interpretar el derecho contable colombiano.

*Hernando Bermúdez Gómez*